

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO
SUBDIRECCIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

CDMX, Coyoacán a 14 de septiembre de 2026
ALC/DGJG/DG/SMVP/JUDREP/374/2026

Asunto: Informa se remite solicitud para su atención

**C.C. VECINOS DE LA COLONIA SANTA CECILIA
CALLES RANCHO GRANDE, RANCHO SAN MATEO,
RANCHO SECO, RANCHO LA HERRADURA
P R E S E N T E.**

En relación a sus escritos recibidos en la Oficialía de Partes de la Alcaldía con volante de turno COY/1678/2026 y COY/4382/2026 remitido a esta área para su atención mediante los volantes de turno DGJG/1015/2026, DGJG/2659/2026, DG/0875/2026, DG/2061/2026, SMVP/0460/2026 y SMVP/1001/2026 en el cual se solicita:

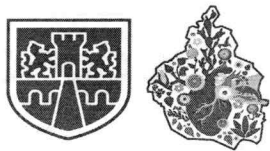
"1. Como medida precautoria, que el 1 de abril de 2026 contemos con la presencia de dos patrullas, cuya función sea garantizar el orden en la entrada de los vecinos en la calle Rancho la Herradura, una al lado de calzada de las Bombas y otra del lado de Rancho Vista Hermosa, toda vez que la administradora de la Calle Rancho la Herradura y sus vigilantes son personas muy violentas.

2. Que a la brevedad tenga a bien designar a un servidor público de esa Alcaldía, con facultades de decisión, a fin de que convoque ÚNICAMENTE a los Administradores referidos a entablar un diálogo con el objeto de suscribir un acuerdo de libre circulación por las calles multicitadas, se reitera que se debe convocar solo a los administradores, ya que, en la reunión del 1 de septiembre de 2022, un administrador llevó a algunos vecinos, lo cual obstaculizó la reunión, convirtiéndose en una verdadera romería.

3. En caso de que no se logre un acuerdo por parte de los administradores citados, instruya a quien corresponda a efecto de que se retiren de las cuatro calles las rejas que impiden la libre circulación vecinal" (sic.)

Al respecto informo a usted que, en atención a la petición y manifestaciones los vecinos dentro de la competencia, facultades y atribuciones de esta área, solo es el retiro de bienes mostrencos (objetos muebles) u obstáculos que obstruyen y/o restringen la libre circulación peatonal y vehicular en el bien de dominio público. Sin tener competencia para realizar verificaciones administrativas ni retiro de construcciones y/o asentamientos irregulares; ni se tiene competencia para dirimir controversias vecinales. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Manual Administrativo con número de registro MA-COY-26-5E3C5050 disponible en la página de la Alcaldía para su consulta.





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO
SUBDIRECCIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Derivado de lo anterior, esta Autoridad administrativa remitió su solicitud a la Subdirección de Concertación Social de la Alcaldía, a efecto de dirimir la controversia vecinal.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO


OSCAR MAURICIO LORENZO MORENO

C.c.p. . Lic. Amelalli M. González Rocha.-Coordinadora de Procesamiento de la Información y Control de Gestión. COY/1678/2026 COY/4382/2026
Lic. Roberto Sánchez Lazo Pérez.- Director General de Jurídico y Gobierno. DGJG/1015/2026, DGJG/2659/2026
Luis Manuel Serio Ordoñez- Director de Gobierno- REF. VT DG/0875/2026, DG/2061/2026
Lic. Oscar Ortega Espinosa- Subdirector de Mercados y Vía Pública- REF. SMVP/0460/2026, SMVP/1001/2026
JUDREP/180/2026, JUDREP/ /2026
OMLM/ler*

Río Churubusco No. 98 Planta Baja
Colonia San Diego Churubusco, C.P. 04120
Ciudad de México, Alcaldía Coyoacán



2026
año de
**Margarita
Maza**



2026
AÑO MUNDIALISTA